



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 18 de julio del 2024

VISTOS:

Resolución N° 549-20-CN/CEP de fecha 14 de setiembre del 2020, la Resolución N°580-20-CN/CEP de fecha 27 de octubre del 2020, la Resolución N°19 de fecha 23 de enero del 2024 del expediente N°6177-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público interno;

Que, mediante Decreto Ley N° 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio de la República y mediante Ley N° 29011, se autoriza al Colegio de Enfermeros del Perú a modificar y aprobar, autónomamente sus estatutos;

Que, el artículo 09° del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda;

Que, el artículo 226° inciso 226.1 del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la interposición de cualquier recurso, excepto los casos en que una norma legal establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado;

Que, mediante la Resolución N°549-20-CN/CEP del 14 de setiembre del 2020, se resolvió imponer sanción de amonestación escrita a la Licenciada Mirtha Janet Ascoitia Chacaltana, siendo notificada notarialmente el día 08 de octubre del 2020. El 22 de octubre del 2020 la Licenciada Mirtha Janet Ascoitia Chacaltana notificó su recurso administrativo (impugnación). Mediante la Resolución N°580- 20-CN/CEP del 27 de octubre del 2020, se resolvió declarar infundado el mencionado recurso de impugnación, siendo notificada notarialmente a la Licenciada Mirtha Janet Ascoitia Chacaltana el 06 de noviembre del 2020, sin perjuicio a ello y en virtud del artículo 21ª inciso 21.3 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene por bien notificada;

Que, la Resolución N°19 de fecha 23 de enero del 2024 del expediente N°6177-2020, notificado mediante la casilla electrónica el 23 de enero del 2024, el Juez del 5° Juzgado Contencioso Administrativo, resolvió:

"1. Declarar FUNDADA en parte la demanda."

"2. NULA la Resolución N° 549-20-CN/CEP del 14 de setiembre del 2020."



Nº124-24-CN/CEP

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY Nº 22315

En concordancia con el "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en conformidad con lo establecido en el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional Dra. Josefa Edith Vásquez Cevallos quien convoca y preside el Consejo Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

POR MANDATO JUDICIAL, DECLARAR NULA LA RESOLUCIÓN Nº549-20-CN/CEP del 14 de setiembre del 2020, que resolvió imponer sanción de amonestación escrita a la Licenciada Mirtha Janet Ascoitia Chacaltana, consecuentemente, **NULA DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN Nº 580-20-CN/CEP** del 27 de octubre del 2020 en virtud de los fundamentos desarrollados en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

NOTIFICAR la presente resolución a la Lic. MIRTHA JANET ASCOITIA CHACALTANA, y al 5º JUZGADO ESPECIALIZADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LIMA.

ARTÍCULO TERCERO.-

DISPONER que la presente Resolución sea publicada en la página Web Institucional (WWW.CEP.ORG.PE).

Regístrese y comuníquese.

Dra. Josefa Edith Vásquez Cevallos
Decana Nacional
Colegio de Enfermeros de Perú



Lic. Silvia Ysabel Neyra Alfaro
Secretaria I - CDN
Colegio de Enfermeros de Perú

Serie B 0189478